

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00135-00**, con contestación de demanda y llamado en garantía allegados por Consorcio PACU. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por **CONSORCIO PACU** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.
- b) Además, apórtense los documentos idóneos que acrediten la calidad en la que dice actuar **JORGE CUESTA DE LA TORRE**.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tenerse por **NO** contestada.

2. INADMÍTASE el llamado en garantía presentado por **CONSORCIO PACU** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.
- b) Además, apórtense los documentos idóneos que acrediten la calidad en la que dice actuar **JORGE CUESTA DE LA TORRE**.
- c) Apórtense las documentales anunciadas en los numerales 2 y 4 del acápite de anexos.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tenerse ser **RECHAZADO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez